

AUTO. RADICADO NÚMERO 2018-307. -EJECUTIVO-

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 1 de abril de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

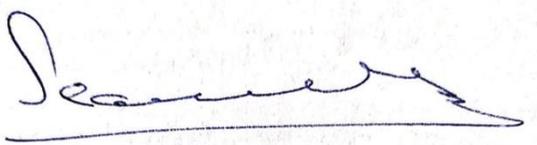
Bucaramanga, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por el apoderado de la demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la Señora NATALY RIOS AMADOR, en contra del Señor JAVIER LEONARDO GUEVARA, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

TENER a EDNA MIREYA GARCIA RANGEL, Estudiante de Consultorio Jurídico de UNICIENCIA, como apoderada judicial de la demandante Señora NATALY RIOS AMADOR, en virtud de la sustitución del poder que le hace el también estudiante de Consultorio JULIAN ENRIQUE BECARIA SANCHEZ, en los mismos términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.